COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
FLOR AYALA ROBLES LINARES
DAVID SECUNDINO GALVÀN CÀZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOÍSA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de la diputada Flor Ayala Robles Linares, con el cual propone iniciativa de Decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 218-BIS de la Ley de Hacienda del Estado, con el propósito de fortalecer el esquema de estímulos fiscales que contempla dicha disposición, para aquellas personas físicas y morales que apoyen a instituciones de asistencia privada en la Entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 20 de octubre del año en curso, la diputada Flor Ayala Robles Linares presentó la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentó en los siguientes argumentos:

"Los organismos de la sociedad civil, o el llamado tercer sector, forman hoy en día una fuerza real e importante, pero sobre todo necesaria para la realización de las políticas públicas de nuestro país.

Debemos reconocer que las organizaciones de la sociedad civil han vivido una transición muy difícil tanto en posicionarse como organismos alternos, como en ganar la confianza de la sociedad, y siempre les ha tocado la parte más difícil del trato entre gobierno y sociedad.

En años atrás se consideraba a la sociedad civil organizada como grupos de personas que por cuidar su conciencia social daban un poco de lo mucho que han recibido, se criticaba mucho de la labor de los pocos a favor de los muchos y poco se hablaba sobre la importancia de la labor hacia la construcción de un nuevo futuro democrático y participativo.

El tercer sector es hoy en día una realidad y sobre todo una parte fundamental en la estructura gubernamental, tanto en el quehacer público como en la creación de una nueva agenda económica de participación en los mercados laborales y del gasto social.

Las organizaciones y sus participantes asumen papeles y ocupan espacios antes reservados sólo a la acción gubernamental. Esta nueva presencia ciudadana es uno de los datos que definen la modernidad y una de las mayores esperanzas en la construcción social del nuevo siglo.

Las organizaciones de la sociedad civil son una expresión de la vida democrática. A través de ellas, los ciudadanos encuentran cauces de participación y se comprometen con la construcción de su sociedad; también crean mecanismos que les fortalece como ciudadanía y les hacen actuar de nuevas maneras en la gestión de lo público. Las organizaciones son el instrumento que tienen los ciudadanos para participar, junto con el gobierno, en la edificación del Estado.

Sin embargo haber logrado ese camino no ha sido fácil, a las organizaciones de la sociedad civil las anima valores y propósitos muy distintos; sin embargo, a todas ellas les es común la idea de contribuir a la edificación de una sociedad más justa y con mayor calidad de vida.

Este propósito se traduce en acciones dirigidas a la solución de problemas sociales; en la construcción de alternativas en los más diversos temas y en la búsqueda de influir en el diseño, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Y la mayoría de las veces con mejores resultados en la planeación, ejecución y gasto que el propio gobierno, a pesar que en nuestro país ha sido uno de los sectores menos fortalecidos y poco reconocido en la participación de los problemas y en la solución de los mismos.

Ciertamente con el paso de los años hemos avanzado mucho, no tanto como quisiéramos, sin embargo debemos de seguir elaborando esquemas participativos de la sociedad que fortalezcan y coadyuven en la solución de nuestros problemas.

Es por eso que estoy hoy aquí presentando a esta Soberanía esta propuesta, porque la sociedad quiere participar, porque los organismos sociales quieren que se les tomen en cuenta, pues han aportado muchísimo y construido mucho mas trabajando juntos en equipo. Es por eso que a nombre de las organizaciones de la sociedad civil vengo a solicitar al poder legislativo su apoyo en el fortalecimiento de un nuevo estado donde el trabajo se fortalezca con y en la sociedad, donde la sociedad participe en la solución de los problemas y haga equipo con el gobierno en construir juntos el Sonora que todos queremos.

Debemos reconocer que en este rubro hemos avanzado, hace algunos años atrás las organizaciones trabajaban cada quien por su lado, tratando de participar en las causas sociales con su voluntad y compromiso únicamente por delante.

Gobierno y sociedad competíamos por solucionar nuestros problemas, más nunca compartíamos nuestros logros ni nuestras dificultades. Hace cinco años se creó en el gobierno de Sonora un esquema de participación conjunta en donde gobierno y sociedad trabajamos por primera vez juntos en la solución de las problemáticas sociales, el Estado comprendió que mas que competir hay que compartir, que mas que dividir hay que sumar. Entendió que el Estado y su estructura muchas veces burocrática gastan más en ella que en la solución de los problemas.

La sociedad civil organizada se vio fortalecida bajo un esquema de participación paritaria en donde por cada peso recaudado bajo el esquema de donativo el Estado participaría con hasta un peso del mismo.

Hoy, a cinco años de creación de ese esquema, más de 250 instituciones sociales han logrado lo que nunca nos hubiéramos imaginado en otras circunstancias, lograron multiplicar sus esfuerzos y llegar a más gente, lograron capacitarse y profesionalizar su actividad, pero lo más importante, es que se unieron, se fortalecieron, conformaron un solo equipo de trabajo y pudieron medir el impacto de su labor.

Demostraron que podían hacer más y mejor el trabajo, y la sociedad les respondió:

De los más de 190 millones de pesos entregados por el gobierno a las organizaciones, éstas respondieron con una recaudación de más de 600 millones de pesos; tres veces más de lo que les correspondía.

Demostraron que estaban dispuestos a trabajar el triple o más si es necesario bajo un esquema participativo donde las decisiones se toman con todos y no con unos, donde su trabajo se reconoce y no se compite, donde hacen más juntos que separados. No lo digo yo, lo dicen los hechos, los resultados tangibles por todos, los resultados de una sociedad más equitativa, más participativa, pero sobre todo, mucha más democrática.

Estos son algunos ejemplos:

Se atendieron más de 550,000 personas al año.

Se otorgaron más de 380 proyectos comunitarios.

Se atendió en el estado a más de 2500 menores en situación de abandono, violencia y abuso en albergues cada año.

Se atendieron más de 1,500 mujeres y familias con problemas de violencia intrafamiliar cada año.

Se dieron más de 50,000 apoyos en detección del cáncer de mama.

Se otorgaron más de 1, 550,000 apoyos en medicamentos, cirugías, y hospitalizaciones anuales.

Se trabajó con más de 150,000 personas con alguna adicción en los más de 40 centros de prevención de las adicciones en el estado.

Se trabajó con programas de fomento y desarrollo económico para nuestras etnias en todo el estado.

¿Cuando vale este trabajo? la verdad no lo sé, solo sé que el gobierno no lo hubiera hecho solo. ¿Cuantas horas se trabajaron? difícil de saber, ya que ellos no trabajan por un horario, lo hacen por conciencia por amor a nuestro país, por amor a nuestro estado, por dejar una mejor sociedad a nuestros hijos, por vivir en un mundo mejor.

Ciertamente, el gobernante que valora el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil sabe que los recursos destinados a ellas no son un gasto sino una inversión.

Es por ello que creo firmemente que el gobierno debe de seguir el esquema de fortalecimiento a través de los incentivos fiscales ya probados en nuestras leyes estatales por tres razones:

La primera es porque su naturaleza no lucrativa y la prohibición que tienen de repartir utilidades entre sus miembros, hace que las exenciones sean no una concesión, sino un mero acto de equidad tributaria.

La segunda es porque las exenciones contribuyen a fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, dándoles mayor autonomía del gobierno en turno al tener recursos disponibles independientemente de las preferencias políticas de los funcionarios gubernamentales.

Y la tercera es porque los incentivos tributarios de este tipo ayudan a fomentar una sociedad pluralista; por medio de las exenciones, el Estado permite la generación de una multiplicidad de bienes, servicios y causas que no necesariamente surgirían en el caso de que los recursos recaudados fuesen administrados directamente por el gobierno. Uno de esos bienes es el mero incentivo de donar y el consecuente involucramiento de la persona que dona en una causa de interés público, lo cual favorece una ciudadanía más participativa y responsable.

Es por ello que solicito, a través de esta iniciativa, que el apoyo gubernamental que se ha dado a las instituciones sociales del estado de Sonora, siga bajo el esquema de donaciones privadas a través de la exención del impuesto sobre nomina, y por ende se considere el mismo rubro presupuestal, que represente no menos del 8% del impuesto sobre nomina, según lo presupuestado en la Ley de Ingresos.

Por lo tanto no olvidemos que si un país tiene un gobierno fuerte pero una sociedad civil débil necesariamente tendrá un Estado débil. La fuerza del Estado se construye sólo en la fortaleza de las dos sociedades que lo integran: la sociedad política y la sociedad civil.

Los invito a ser parte de una sociedad democrática y participativa, los invito a ser parte de nuestra realidad, los invito a que juntos formemos el futuro de nuestras familias de nuestra gente, los invito a ser sonorenses, orgullosamente sonorenses….”

Derivado de lo anterior, estas Comisiones sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y

propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Con fecha 09 de diciembre de 2008 este Poder Legislativo aprobó el decreto número 155, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, mismo que comenzó su vigencia el día 16 de enero del año en curso.

Dentro del citado Decreto, se estableció la adición de un artículo 218-BIS a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, con el objeto de crear un estímulo, como política extrafiscal, a favor de las personas físicas y morales que apoyen a instituciones de asistencia privada, con el objeto de que se alleguen de recursos excedentes, adicionales a los que se les otorga mediante apoyos del Estado. Particularmente, el mencionado artículo establece que se otorga un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo, a personas físicas y morales que realicen aportaciones en efectivo, no onerosas ni remunerativas, equivalentes al impuesto causado en el período, más un donativo adicional de por lo menos el 25% de la aportación, a instituciones de asistencia privada autorizadas por la Secretaría de Hacienda y cuyo objeto, preponderantemente, sea brindar apoyos económicos bajo un esquema de aportaciones paritarias, con fines específicos, a organizaciones e instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a la población del Estado con mayores niveles de marginación económica y social.

Además, se contempló en la citada modificación que por “esquema de aportaciones paritarias con fines específicos” debería de entenderse aquél en el que la institución aportante y la institución beneficiaria, otorguen la misma cantidad de recursos para alcanzar, a través de esta última, un fin específico, siempre que éste se haga explícito y cumpla con objetivos en materia de asistencia social; además, se estableció que los estímulos serán otorgados por la Secretaría de Hacienda y se previeron las disposiciones relativas a la forma en que se harían efectivos y las limitantes que éstos tendrían. Finalmente, la reforma previene que el beneficio del estímulo que la Secretaría de Hacienda otorgará anualmente, sería por una cantidad límite equivalente hasta del 8% del impuesto sobre remuneraciones al trabajo presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio correspondiente.

En ese sentido, la adición de dicha disposición a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, se constituyó como un empuje más para el fortalecimiento de las acciones de asistencia social y, a su vez, para que las organizaciones de la sociedad civil que, de manera solidaria con la población más necesitada, prestan sus servicios en beneficio de las comunidades, de tal forma que pudieran estar en posibilidades de buscar recursos adicionales a los que normalmente recibían de parte de la ciudadanía por sus labores altruistas.

De conformidad con lo antes expuesto, la iniciativa en estudio tiene como finalidad modificar la parte del artículo 218-BIS, que refiere que el beneficio del estímulo que la Secretaría de Hacienda otorgue anualmente una cantidad límite equivalente del 8% del impuesto presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio correspondiente.

Ahora bien, es preciso señalar que estas comisiones tuvimos a bien realizar diversas reuniones de trabajo, con el objeto de analizar la iniciativa materia del presente dictamen y, como resultado de dicho trabajo, se consideró procedente llevar a cabo ciertas precisiones a la misma, con el objeto de fortalecer su finalidad; en tal sentido, se modificó el planteamiento realizado al párrafo quinto del citado artículo, estableciéndose que el beneficio que otorgará anualmente la Secretaría de Hacienda será equivalente al 8% del impuesto presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio correspondiente; además, se adiciona un sexto párrafo, recorriéndose en su orden los actuales párrafos sexto y séptimo, esto con la finalidad de clarificar, a los propios contribuyentes, que el otorgamiento del estímulo en el pago del Impuesto a que se refiere el artículo en análisis, no exime el pago del impuesto para el sostenimiento de la Universidad de Sonora y de la contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública; en el mismo tenor, se propone también modificar el primer párrafo del referido artículo 218 Bis, para no genarar al contribuyente, una duplicidad de las aportaciones que habría de deducírsele en el pago de la contribución.

Además, se adiciona una disposición transitoria en la cual se contemplan los plazos en los que los contribuyentes podrán presentar la solicitud para que la Secretaría de Hacienda inicie el trámite de deducibilidad de la contribución que hemos venido refiriendo.

Resulta imperioso manifestar que las modificaciones que plantean estas comisiones a la iniciativa de referencia, tienen como finalidad garantizar, tanto a los contribuyentes como al propio Gobierno del Estado, la viabilidad del estímulo fiscal de referencia.

En atención a todo lo expuesto, resulta más que evidente la necesidad de que este Poder Legislativo lleve a cabo la modificación que se viene planteando en la iniciativa en estudio, con las observaciones realizadas por estas comisiones, con lo cual estaríamos dando cabal cumplimiento a nuestra obligación de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a nuestro alcance, a su prosperidad general, citada en anteriores consideraciones, ya que dicha modificación repercutirá en el incremento de los recursos para dichas asociaciones, lo cual como ya se señaló, representaría la continuación de los trabajos de ayuda social que realizan las mismas en nuestro Estado, lo cual redunda en el correspondiente mejoramiento de nuestra sociedad en general.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 218-BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y quinto y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los actuales párrafos sexto y séptimo, para ser séptimo y octavo, respectivamente, todos del artículo 218-BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 218-BIS.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en una reducción de cien porciento en el pago del impuesto a personas físicas y morales que realicen aportaciones en efectivo, no onerosas, ni remunerativas, equivalentes al impuesto causado en el periodo, a instituciones de asistencia privada autorizadas por la Secretaría de Hacienda y cuyo objeto, preponderandemente, sea brindar apoyos económicos bajo un esquema de aportaciones paritarias con fines específicos a organizaciones e instituciones de la sociedad civil que

proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a la población del Estado con niveles mayores de marginación económica y social.

…

…

…

La Secretaría de Hacienda otorgará anualmente este beneficio, el cual será equivalente al 8% del impuesto presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio correspondiente.

El otorgamiento del estímulo en el pago del impuesto a que se refiere el presente artículo, no exime el pago del impuesto para el sostenimiento de la Universidad de Sonora y de la contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

Los contribuyentes beneficiarios del estímulo previsto en este artículo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado y el monto del estímulo a que sean acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado.

El beneficio que se confiere en el presente artículo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, ni será aplicable en los accesorios en caso de que estos se hubieren causado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes podrán presentar la solicitud para obtener la deducibilidad del impuesto referido en el artículo 218-BIS de la Ley de Hacienda del Estado, hasta en tanto no se cumpla el porcentaje del 8% señalado en el párrafo quinto de dicho artículo o, en su caso, hasta el último día hábil del ejercicio fiscal de que se trate.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado

como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2009.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÀN CÀZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ